



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-1649194- -NEU-DESP#SAPPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45°- GRACIELA EMILIA YÁÑEZ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-1649194- -NEU-DESP#SAPPE y el Expediente Físico N° 8120-001018/2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, la ex agente Graciela Emilia Yáñez, D.N.I. N° 16.295.286, Legajo N° 955.930, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional, se resolvió otorgar un grado de incapacidad del setenta por ciento 70/100 (70%);

Que por la Disposición N° 639/2018 la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, da de baja a la señora Graciela Emilia Yáñez, a partir del 1 de abril de 2018;

Que a través de la Disposición N° 1344/2018 la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Que los artículos 9° y 10° del Decreto N° 1494/02 establecen que no se procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no se verifique la compensación respectiva del crédito y débito;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente Graciela Emilia Yáñez, D.N.I. N° 16.295.286, Legajo N° 955.930, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 98/100 (\$ 54.126,98) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: PROCÉDASE a retener del importe estipulado en el Artículo 1°, en concepto de liquidación en exceso, el importe de PESOS MIL QUINIENTOS TRES CON 38/100 (\$ 1.503,38), a los efectos de ser depositados en la cuenta N° 116/182 del Concejo Provincial de Educación del Neuquén.

Artículo 3°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	10	031	004	03	04	04	01	10	08	018	1111

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.